

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ GENERAL DE LA
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE GANDÍA PARA LA
FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTIVIDADES FORMATIVAS,
CULTURALES Y DIVULGATIVAS QUE LA FGUV DESARROLLA MEDIANTE EL
SERVICIO UVGANDIA**

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. **M^a. Vicenta Mestre Escrivà**, Mgfca. Rectora de la Universitat de València, quien actúa, en este acto, en su condición de Presidenta de la **FUNDACIÓ GENERAL DE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA, DE LA COMUNITAT VALENCIANA** (en adelante FGUV), en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 20 de los Estatutos que rigen la Fundación.

Tiene su domicilio social en la Calle Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia, su NIF es G-46980207 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Valenciana con el número de referencia 79 V.

Y DE OTRA PARTE, el Excmo. Sr. **José Manuel Prieto Part**, Alcalde Presidente del **AYUNTAMIENTO DE GANDÍA**, quien actúa, en este acto, en nombre y representación de esta Administración Pública, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 124.4 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Se encuentra expresamente facultado para la formalización del presente convenio marco en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la ciudad de Gandía, adoptado en sesión de 5 de septiembre de 2022.

Asistido por el Sr. Francisco Rius Mestre, Titular Actual del Órgano de apoyo a la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Gandía (Resolución del Director General de Administración Local de la Generalitat Valenciana de 27/11/2020), a los efectos de ejercer las funciones de fe pública previstas en la Disposición adicional octava, apartado d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 30.2 letra e) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Municipal (ROGA).

Esta entidad tiene su domicilio social en la Plaza Mayor núm. 1 (46701) de Gandía (Valencia), su NIF es P-4613300-E y se encuentra inscrita en el Registro de Entidades Locales con el número de referencia 01461311.

Las partes, dentro del ámbito de representación que ostentan, se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **convenio de colaboración** y, a tal efecto

MANIFIESTAN

I.- Que la FGUV es una entidad cultural sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad principal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos, la de cooperar en el cumplimiento de los fines de la Universitat de València, fijando como objetivos principales la ayuda a la docencia, a la investigación, a la difusión cultural, a la formación humana integral de los posibles beneficiarios y la atención integral a personas con discapacidad.

Tal como consta en el artículo 3 de sus Estatutos, la FGUV tiene la consideración de medio propi instrumental y servicio técnico de la Universitat de València en las materias que constituyen sus fines. Es por ello que, en virtud del encargo de gestión realizado por la Universitat de València a su favor, tiene encargada la gestión de actividades de acción cultural y formativa, de acción solidaria y servicios especializados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la FGUV tiene encargada la gestión del servicio UVgandía, especialmente “la propuesta, planificación y ejecución técnica y administrativa y de difusión de las actividades del Centre Internacional de Gandia – Universitat de València (UNIMAJORS, Universidad de Verano de Gandía, Cátedra Cucó y otros)” .

II.- El Centre Internacional de Gandia de la Universitat de València es un espacio universitario fruto, en origen, de la presencia de la Universitat de València en Gandía co motivo de la organización de la Universidad de Verano y la posterior consolidación con sede y proyecto propio.

La colaboración necesaria del Ayuntamiento de Gandía da lugar en el año 2008 a la creación del Centre, dando así continuidad a las primeras iniciativas puestas en marcha por la Universitat de València en la ciudad ducal en la década de 1980.

Además de la celebración anual de la Universidad de Verano desde 1983, el Centre desarrolla actividades relacionadas con la formación, la investigación, la transferencia de resultados y la cultura. Una de las principales actividades es la formación mediante un itinerario para personas mayores de 50 años, Unimajors.

Asimismo, se ofrecen diversidad de cursos, conferencias, jornadas y otras acciones formativas tanto para alumnos universitarios como para profesionales con la intención de ofrecer formación permanente.

La investigación y la transferencia de resultados es otra de las líneas de acción del Centre, producto de la vinculación con el amplio abanico de áreas de conocimiento de la Universitat de València, que pretende acercar los proyectos, la investigación y sus resultados al entorno de La Safor y territorios vecinos.

La Universitat también actúa como transmisora, difusora y generadora de cultura. En este sentido, el Centre acoge, a lo largo del curso académico, numerosas actividades culturales, tales como, conciertos, exposiciones, mesas redondas, seminarios y presentaciones de libros.

El Centre Internacional de Gandia supone, pues, la presencia de la Universitat de València en La Safor, en una acción que trasciende los límites comarcales. En ese sentido, la relación con el entorno es fundamental. Por tanto, el Centre tiene como finalidad establecer y fortalecer sus relaciones con los ayuntamientos y el resto de instituciones públicas, con la red empresarial, las asociaciones y los movimientos sociales y ciudadanos. Todo desde una universidad pública al servicio de la ciudadanía y del territorio, que busca la mejora del medio ambiente y la calidad de vida de las personas, dentro del paradigma de la sostenibilidad.

III.- Que el Ayuntamiento de Gandía es una Administración Pública territorial que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,

puede promover todo tipo de actividades y prestar todos aquellos servicios públicos necesarios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Ayuntamiento de Gandía valora, de manera muy positiva, la implantación de las actividades de la Universitat de València en Gandía, a través del Centre Internacional de Gandia. Y, es por ello, que está interesado en colaborar con la FGUV en la consecución de estos objetivos.

IV.- Que la FGUV y el Ayuntamiento de Gandía, en cumplimiento de sus respectivos objetivos y fines, están interesados en establecer un marco de colaboración en la puesta en marcha y desarrollo de cuantas actividades y proyectos sean de interés común en su ámbito de actuación competencial. Colaboración que estará basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de cada una de ellas que afecten a la otra y apoyo mutuo con el fin de favorecer sus respectivos fines.

Y, así, acceden a suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, sujetándolo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la FGUV y el Ayuntamiento de Gandía, para la financiación del programa de actividades formativas, culturales y divulgativas que ésta desarrolle mediante el servicio UVgandía.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Gandía se compromete a colaborar en la financiación de las actividades que realice, durante el ejercicio 2022, el servicio UVgandía, mediante una subvención nominativa de treinta mil euros (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria ***** (RC núm. operación definitiva *****). Haciéndose efectiva dicha aportación mediante una transferencia

bancaria, una vez firmado este convenio, al número de cuenta corriente que, a tal efecto, designe la FGUV.

Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtenga la FGUV para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el caso de que los gastos justificados por la FGUV sean inferiores a la aportación prevista en este convenio, o concurren aportaciones provenientes de otras ayudas o subvenciones, de manera que se supere en conjunto el coste de la actividad, la aportación realizada se minorará en la cuantía correspondiente.

La FGUV se compromete a:

1. Entregar al Ayuntamiento de Gandía la información referente a la programación de las actividades que, en el marco del presente convenio, se pretenden llevar a cabo a lo largo del ejercicio 2022.
2. Justificar ante el Ayuntamiento de Gandía el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para ser beneficiaria de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de los fines que determinen la concesión y el disfrute de la subvención, y finalmente la aplicación de los fondos recibidos.
3. Acreditar ante el Ayuntamiento de Gandía, antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, tanto de carácter estatal como autonómico, y frente a la Seguridad Social.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Ayuntamiento de Gandía, así como cualesquiera otras de control financiero, y aportar toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones citadas.

5. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los plazos exigidos por la legislación aplicable a la FGUV, así como todos los estados contables y registros específicos que sean exigidos por la regulación de la subvención, con el fin de garantizar el ejercicio adecuado de las facultades de comprobación y control.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Dar publicidad a la subvención percibida, en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

TERCERA. – ACUERDOS CON TERCEROS

El presente convenio ni limita ni restringe el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras entidades que, en el caso de llevarlos a cabo, no supondrán, en ningún caso, el incumplimiento del presente ni de cualesquiera otras que las partes tengan a bien realizar.

CUARTA. – JUSTIFICACIÓN

La FGUV queda obligada a la justificación, en el plazo de 3 meses, contadores desde la firma del convenio, de los gastos derivados de la realización de las diferentes actividades formativas, culturales y divulgativas programadas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicándose además la totalidad de las actividades ejecutadas en el marco del presente convenio;
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que debe contener una relación clasificada de los gastos, con identificación de el/la acreedor/a y del documento, el importe y las fechas de emisión y pago;

- Los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la aportación recibida, los cuales consistirán en la presentación de facturas originales, o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los plazos establecidos reglamentariamente.

Toda esta documentación se debe presentar mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Gandía, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.

En relación con los gastos subvencionables, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admiten como gastos subvencionables los gastos que respondan, de manera indudable, a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagadas por la FGUV dentro del plazo de justificación, sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado.

QUINTA. – DECLARACIÓN

La FGUV declara que conoce y asume las obligaciones que la normativa vigente aplicable establece para los beneficiarios de las subvenciones. En especial que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entidades privadas no supere el coste de la actividad / proyecto que se deba realizar.

SEXTA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Con el fin de controlar el correcto desarrollo y ejecución de este convenio, las partes acuerdan la constitución de una comisión mixta de seguimiento, compuesta por un (1) representante de cada una de las entidades firmantes, o personas en las que deleguen.

Son competencias de esta comisión seguir el desarrollo del convenio, formular protocolos adicionales para nuevas actuaciones conjuntas no previstas en este documento, estudiar y asesorar sobre todas las cuestiones que sean sometidas a la comisión por cualquiera de las partes, así como valorar los incumplimientos que pueda realizar cualquiera de ellas.

Esta comisión se reunirá, al menos, una (1) vez al trimestre y siempre que lo solicite alguna de las partes, pudiendo invitar a participar en la misma a otras personas para que aporten información que sea de interés o asesoren a las partes para la mejor consecución de los compromisos asumidos mediante el presente convenio específico.

SÉPTIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS

En cuanto al tratamiento de datos personales, el presente convenio se regirá por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas por lo que hace al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

OCTAVA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio específico de colaboración entrará en vigor con efectos de 1 de enero de 2022 y estará vigente durante el ejercicio 2022.

NOVENA. – MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del convenio que pudieran pactar las partes deberá, necesariamente, de documentarse por escrito, anexándose mediante la acta correspondiente al presente documento.

En ningún caso, se podrá exigir a las partes el cumplimiento de cualquier obligación derivada de una modificación del convenio que no haya sido documentada por escrito y firmada por ambas.

DÉCIMA. – DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN Y TRANSPARENCIA

Las partes quedan legitimadas, mediante sus canales de comunicación, página web, banner, RRSS y, haciendo uso del material divulgativo que, a tal efecto, sea facilitado por ambas, las actividades desarrolladas, en el marco del presente convenio, a sus beneficiarios.

Las partes autorizarán, de forma expresa y para cada caso concreto, el uso de su denominación, marca y logotipo, durante la duración del presente convenio, exclusivamente para la difusión de las actividades incluidas en su objeto, sin que pueda entenderse, en ningún caso, que se adquiere otro derecho o titularidad sobre los mismos.

En todo caso, la denominación, marca y/o logotipo de la FGUV y el Ayuntamiento de Gandía se insertarán en los comunicados en igual tamaño y en igualdad de condiciones respecto a su visibilidad, previa revisión y conformidad de ambas partes.

Asimismo, la FGUV debe citar expresamente al Ayuntamiento de Gandía en su memoria anual, así como en los boletines y las publicaciones periódicas.

Por otra parte, las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana.

UNDÉCIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución del presente convenio específico de colaboración las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes;
- Las causas de fuerza mayor previstas en la Ley, previa notificación fehaciente;
- La manifestación de cualquiera de las partes de su voluntad de resolverlo, con un preaviso por escrito de, al menos, un (1) mes;
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en el presente convenio específico.

Cuando una de las partes considere que la otra está incumpliendo los compromisos adquiridos mediante el presente convenio lo notificará a la otra, indicando las causas que originan este incumplimiento, otorgando un plazo de treinta (30) días a la otra parte para subsanarlo.

En caso de que la parte incumplidora no observara lo anterior, la parte in bonis podrá resolver el presente convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas dará derecho a la parte cumplidora a la exigencia de cuantos daños y perjuicios se le pudieran haber causado.

- La expiración del plazo de vigencia del convenio específico, o de cualquiera de sus prórrogas.

DUODÉCIMA. – NOTIFICACIONES

Las comunicaciones, notificaciones y relaciones relativas a este convenio se deben hacer de forma expresa por cualquier medio fehaciente.

A los efectos del presente convenio, las partes designan expresamente como domicilio hábil para la práctica de comunicaciones los que se señalan a continuación:

Por parte de la FGUV:

Sr. Cristóbal Suria Luengo

Dirección: C/Amadeo de Saboya núm. 4 (46010) de Valencia

Teléfono: 963.531.063

e-mail: fguv@uv.es

Por parte del Ayuntamiento de Gandía

Sra. Ángeles Benavent Gallego

Dirección: Plaza Mayor núm. 1 (46700) de Gandía (Valencia)

Teléfono: *****

e-mail: *****

Toda notificación o comunicación hecha a una persona diferente de las indicadas en esta cláusula se entenderá como no hecha, y no tendrá validez ni ningún efecto. Asimismo, cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte.

DECIMOTERCERA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse sobre la validez, interpretación, desarrollo y efectos de la aplicación del presente convenio específico de colaboración deberán solucionarse, de forma amistosa, entre las partes.

Si no se llegara a un acuerdo, las partes, con renuncia expresa a su fuero propio, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Valencia.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman digitalmente el presente convenio de colaboración. Fecha y firma al margen.

El presente documento coincide con el original firmado por las partes.